



REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA A EXTRANJERA QUE INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 82490

SANTIAGO, 17 OCT 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: estos antecedentes, y

**TENIENDO PRESENTE:** a) Que, conforme a Informe Policial N° 614, de fecha 14 de septiembre de 2011, de la Policía Internacional Aeropuerto Arturo Merino Benítez, la extranjera de nacionalidad argentina, **Marcela Verónica CALLES**, fue detenida y puesta a disposición del Primer Juzgado de Garantía de Santiago, por delito flagrante de Hurto Simple; b) Que, en audiencia de fecha 13 de septiembre de 2011, ante el Primer Juzgado de Garantía de Santiago, se decretó en dicha causa la suspensión condicional del procedimiento, por el plazo de un año, por delito de Hurto Simple, causa RUC N° 1100934815 - K, RIT N° 4608 - 2011; c) Que, por Resolución Exenta N° 47311, de fecha 26 de diciembre de 2007, del Ministerio del Interior, se otorgó a la extranjera señalada permiso de permanencia definitiva y d) Que, es facultad del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública revocar los Permisos de Permanencia Definitiva de que son titulares los extranjeros en el país; y

**DE CONFORMIDAD** con lo dispuesto en los artículos 66, con relación al 64, inciso final y 67, todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, artículos 140, con relación al 138, inciso final, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

1.- **REVÓCASE** el permiso de permanencia definitiva a la extranjera de nacionalidad argentina, **Marcela Verónica CALLES**, cédula de identidad para extranjeros N° 21.887.609 - 9.

2.- **OTÓRGUESE** a la extranjera antes mencionada, visación de residencia temporaria por el plazo de 1 año, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 141 del

Reglamento de Extranjería. La afectada deberá poner su Pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- **NOTIFIQUESE** conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería a la mencionada extranjera.


4.- **RESÉRVASE** a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores, Carabineros de Chile y al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ANÓTESE Y COMUNIQUESE**

  
ROBERTO UBILLA MACKENNEY  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD PARA  
SU CONOCIMIENTO.

  
SALUDA A UD.  
CARMEN GLORIA DANERI H.  
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA  
Y MIGRACION



CDH/FDA  
28.07.11